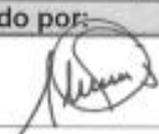
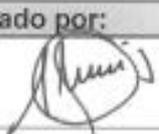


REVELADO DE TENSIÓN		EGESG-I-P-08	Revisión 2	
		Vigente desde: 2008-03-27	Página 1 de 4	
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:		
				

ÍNDICE:

ÍNDICE:	1
1 OBJETIVO.....	2
2 ALCANCE	2
3 DEFINICIONES.....	2
3.1 PUNTOS CON TENSIÓN ELÉCTRICA.....	2
3.2 REVELADOR DE TENSIÓN.....	2
4 RESPONSABILIDAD.....	2
5 FRECUENCIA DE REVELADO.....	2
6 CONDICIONES DE SEGURIDAD.....	2
7 CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES	3
8 CONDICIONES GENERALES	3
8.1 CONDICIONES DE SERVICIO REQUERIDOS	3
8.2 CONDICIONES AMBIENTALES.....	3
9 SELECCIÓN DE PERSONAL	3
10 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	3
10.1 IMPLEMENTOS PERSONALES	3
11 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3
11.1 EQUIPOS.....	3
11.2 HERRAMIENTAS.....	4
12 REPUESTOS Y ACCESORIOS.....	4
13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4
13.1 COORDINACIONES OPERATIVAS.....	4
13.2 PROCEDIMIENTO	4

REVELADO DE TENSIÓN	EGESG-I-P-08	Revisión 2	 San Gabán
	Vigente desde: 2008-03-27	Página 2 de 4	

1 OBJETIVO

La finalidad del presente es de establecer un método correcto del revelado de tensión en lugares energizados, antes de realizar trabajos en contacto físico en los mismos.

2 ALCANCE

Se aplica en todos los puntos donde hay la presencia de tensión eléctrica, tales como:

- Celdas eléctricas.
- Tableros de control.
- Subestaciones.
- Líneas de transmisión.
- Otros.

3 DEFINICIONES

3.1 PUNTOS CON TENSIÓN ELÉCTRICA.

Se refiere a todo dispositivo, línea, celda, etc. que está conectada a un circuito y se tiene la presencia de tensión eléctrica.

3.2 REVELADOR DE TENSIÓN.

Instrumento que nos indica la presencia o no de tensión en una línea mediante una luz visible o una señal audible de alarma.

4 RESPONSABILIDAD

El responsable de verificar la presencia de tensión es el único responsable de las maniobras que realiza siguiendo todo los procedimientos del caso.

5 FRECUENCIA DE REVELADO

El revelado de tensión se debe realizar obligatoriamente antes de efectuar los trabajos en zonas con tensión.

6 CONDICIONES DE SEGURIDAD

Las normas del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas (RSSTAE), aprobado con Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM, en el Artículo 38°, **Implementos de Seguridad y Equipos de Protección Personal** hace referencia al uso de **equipos revelador de tensión, el cual debe ser probado** antes de realizar cualquier trabajo en **instalaciones** eléctricas.

El personal que realice la maniobra de revelado de tensión, deberá capacitarse continuamente acerca de la seguridad de **su persona** y de las personas que realizarán operaciones de mantenimiento después del revelado.

Previo al inicio de los trabajos, **durante la Reunión de Seguridad e Instrucciones de Trabajo, el inspector de San Gabán, conjuntamente con el supervisor y los trabajadores del contratista**, deberán revisar los registros correspondientes a la **actividad específica a desarrollar en el** Mantenimiento de **las** Líneas de Transmisión y Subestaciones, tales como:

- EGESG-F-P-96 – **Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional**

REVELADO DE TENSIÓN	EGESG-I-P-08	Revisión 2	
	Vigente desde: 2008-03-27	Página 3 de 4	

7 CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES

Las normas del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 29-94-EM, hace referencia a la interrelación de las actividades eléctricas, en nuestro caso de transmisión, con el medio ambiente bajo el concepto de desarrollo sostenible.

Previo al inicio de los trabajos, *durante la Reunión de Seguridad e Instrucciones de Trabajo, el inspector de San Gabán, conjuntamente con el supervisor y los trabajadores del contratista, deberán revisar los registros correspondientes a la actividad específica a desarrollar en el Mantenimiento de las Líneas de Transmisión y Subestaciones, tales como:*

- EGESG-F-P-89 – Identificación y *Evaluación* de Aspectos e Impactos Ambientales *Significativos*

8 CONDICIONES GENERALES

8.1 CONDICIONES DE SERVICIO REQUERIDOS

- a. Para el procedimiento del revelado de tensión, se requiere un punto con tensión y otro punto sin tensión.

8.2 CONDICIONES AMBIENTALES

Las condiciones ambientales *para el desarrollo de la actividad de revelado de tensión* deberán ser favorables, *cumpliéndose con el Artículo 55° del RSSTAE, Condiciones Meteorológicas y Climáticas en los Trabajos, en el que se determina que los trabajos en líneas de transmisión deberán efectuarse en horas de luz natural y, deberán ser suspendidos en caso que las condiciones ambientales tengan alguna de las siguientes características:*

- *Velocidad del viento superior a los 35 km/h.*
- *Lluvias torrenciales, granizadas y nevadas.*
- *Tempestades eléctricas, rayos y truenos.*
- *Otros fenómenos anormales que afecten la seguridad.*

9 SELECCIÓN DE PERSONAL

Para realizar el revelado de tensión, la persona debe estar suficientemente capacitada.

10 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

10.1 IMPLEMENTOS PERSONALES

- Zapatos de seguridad.
- Ropa de trabajo.
- Casco de seguridad con barbiquejo.
- Lentes protectores.
- Guantes para alta tensión
- Y lo que se considere necesario.

11 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

11.1 EQUIPOS

- 01 Revelador de tensión adecuado para el nivel de tensión a probar, debidamente probado.
- 01 pértiga limpia y seca.

REVELADO DE TENSIÓN	EGESG-I-P-08	Revisión 2	
	Vigente desde: 2008-03-27	Página 4 de 4	

11.2 HERRAMIENTAS

- Destornilladores
- Alicata

12 REPUESTOS Y ACCESORIOS

Se debe contar con baterías de repuesto.

13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1 COORDINACIONES OPERATIVAS

- a. Solicite el permiso necesario al encargado para las pruebas de revelado.
- b. Tener conocimiento de que el revelador esté en perfecto estado de funcionamiento.
- c. Verificar que las baterías estén en perfecto estado.
- d. Verificar que un punto de prueba esté con tensión y otro punto sin tensión.
- e. Al término de la actividad retiro de la zona de prueba y la cancelación del permiso respectivo.

13.2 PROCEDIMIENTO

- a. Instale la batería al detector y probar su funcionamiento.
- b. Armar el equipo de acuerdo al lugar donde se encuentre el punto de prueba y/o revelado.
- c. Identifique los puntos con tensión y sin tensión como referencia.
- d. Proceder a revelar el punto con tensión, el revelador debe emitir una luz, un sonido o ambos dependiendo del funcionamiento del mismo.
- e. Sin realizar ninguna modificación al instrumento, llevar al punto sin tensión para la comprobación del mismo.
- f. Nuevamente regresar a revelar el punto con tensión para asegurarse de su funcionamiento.
- g. Para asegurarse del funcionamiento del mismo, repetir nuevamente el proceso.
- h. Si el revelador no emite luz o sonido alguno, entonces implica que hay fallas por las siguientes y posibles razones:
 - Que se cortó la tensión en el punto de prueba.
 - Que no es adecuado para el nivel de tensión
- i. Entonces, en estos casos no se debe arriesgar a manipular los circuitos si no se verifica la presencia de tensión.